

EL ESTADO DE SONORA.

ORGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA.

Las leyes, decretos y demás disposiciones, son obligatorias en todo el Estado por solo el hecho de ser publicadas en este Periódico.

RESPONSABLE: LA SECRETARIA DE GOBIERNO.

GOBIERNO DEL ESTADO.

PODER LEGISLATIVO.

DIPUTACION PERMANENTE DEL XXIII CONGRESO DE SONORA.

TERCER PERIODO DE SESIONES.

SESION ORDINARIA DEL DIA 16 DE DICIEMBRE DE 1912.

Presidencia del C. Diputado Bórquez.

Reunidos hoy en el Salón de Sesiones del Palacio del Poder Legislativo los ciudadanos Diputados Flavio A. Bórquez, Miguel F. Romo, Cosme Hinojosa, Dr. Alfredo Caturegli é Ing. Rodolfo Garduño, designados por el Congreso y de conformidad con el artículo 57 de la Constitución Política Local, respectivamente Presidente, Vocal, Secretario y Suplentes Primero y Segundo para integrar la Diputación Permanente; el primero de los expresados funcionarios declaró abierta la sesión y expuso lo que sigue:

"En debido acatamiento a lo dispuesto por el artículo 79 del Reglamento Interior del H. Congreso del Estado, se hace la siguiente declaración:

"La Diputación Permanente designada ayer por el XXIII Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora para funcionar durante su receso, se declara hoy legítimamente instalada. Comuníquese a quien corresponda.--Hermosillo, 16 de diciembre de 1912.—Flavio A. Bórquez, D. P."

Después de lo cual, la Secretaría dió cuenta con varios asuntos en este orden:

El Poder Legislativo del Estado de Puebla, acusa recibo de la circular que giró el de esta Entidad Federativa con fecha 16 de septiembre del corriente año, al abrir el primer período ordinario de sesiones en el segundo y último año de su duración constitucional. "Archivo."

La Comisión de Justicia y de Puntos Constitucionales del Congreso de Veracruz-Llave, con fecha 29 de noviembre último, pide le sea remitido un ejemplar de la ley que rija en este Estado relativa al Arancel de Honorarios Judiciales y demás que devenguen los profesores en las diversas ciencias que se cultivan en el país. "De recibo y remítase un ejemplar de la Ley de Notarios."

El Gobernador de Sinaloa, C. Felipe Riveros, comunica que en virtud de licencia que se le concedió por el H. Congreso de aquel Estado, en 5 de los corrientes hizo entrega del Poder Ejecutivo del mismo al C. Maximiano López Portillo, nombrado para substituirlo interinamente, quien a su vez manifiesta haberse hecho cargo del Despacho respectivo. "Enterado y archívese."

Del Departamento Ejecutivo del Estado de Sinaloa, participando que por licencia de dos meses concedida al C. Lic. Ignacio Noris, Secretario General del Despacho de aquel Gobierno, en fecha 5 del actual y con carácter de interinidad quedó al frente de la Secretaría el C. Lic. Alejandro Buelna, cuya firma se dá a conocer al calce de la respectiva circular. "Enterado y tómesese nota de la firma."

El C. Presidente del Ayuntamiento de Cócorit, por telegrama de hoy, suplica se le informe si el impuesto sobre terrenos de agricultura de aquel Municipio debe cobrarse de enero al 29 de noviembre en que fué derogado para establecerse el seis al millar; manifestando además, que en el presente año este último impuesto se ha dejado de cobrar por carecerse de avalúos del Estado. "Recibo. Contéstesele que debe cobrar los impuestos señalados en su Plan de Propios hasta el día que hayan sido derogados."

A continuación, el ciudadano Presidente Bórquez se expresó así:

"A fin de despachar varios asuntos en cartera, que no pudieron terminarse en el período ordinario de sesiones próximo pasado, y debiendo ser tratadas por el Congreso otras importantes cuestiones que reclaman urgente resolución, cuales son: atender con oportunidad a las observaciones que pudiera hacer el Ejecutivo sobre las leyes y acuerdos expedidos al finalizar dicho período ordinario; acordar los gastos que deberán erogarse y los impuestos para cubrirlos en las Municipalidades cuyos Planes de Propios y Arbitrios y Presupuesto de Egresos no fueron remitidos para su revisión, contra lo prevenido en el Art. 22, frac. XLIII de la Ley Orgánica del Gobierno y Administración Interior del Estado, y, finalmente, convocar a elecciones extraordinarias de Ayuntamiento a algunos Municipios en donde no se practicaron las ordinarias de primero de septiembre del presente año y los que, por falta de informes de tales irregularidades, dejaron de consignarse en la Ley Núm. 87 de 20 de noviembre último; me permito proponer a esta Diputación Permanente que, en uso de sus facultades legales y si a bien lo tiene, se sirva convocar al H. Congreso a un período extraordinario de sesiones, fijando para la apertura de éste un término prudente.

Aceptada desde luego por unanimidad la proposición de que se hace mérito, acordóse expedir convocatoria a sesiones extraordinarias, redactándose al efecto la minuta del Decreto respectivo (que quedó aprobada y a disposición de la Secretaría para los fines correspondientes,) en los siguientes términos:

LA DIPUTACION PERMANENTE del XXIII Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, en uso de la facultad que le confiere el Art. 68, fracción II, de la Constitución Política Local; decreta:

"Art. 1ro Se convoca al H. Congreso del Estado a un período extraordinario de sesiones que, debiendo inaugurarse en 23 de los corrientes y de acuerdo con el artículo 55 de la propia Constitución Particular de esta Entidad Federativa, durará por solo el tiempo preciso para tratar los siguientes